CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA SOCIEDAD CW MEDIA GROUP S.A.S 20260032	
CONTRATANTE	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
NIT	890.399.012-0
CONTRATISTA	CW MEDIA GROUP S.A.S
NIT o C.C.	901.752.553-6
VALOR	$700.000.000 IVA INCLUIDO.
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	SUBGERENTE COMERCIAL Y DE MERCADEO

Entre los suscritos a saber : **JOSÉ MORENO BARCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.698.298 expedida en Cali (V), actuando en calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, DE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE**, Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, lo cual acredita con el Decreto de Nombramiento No.1-3-0160 de 13 de febrero de 2018 y Acta de Posesión No.1588 de 13 de febrero de 2018, ratificado por Decreto No.1-17-0002 de 01 de enero de 2024, encontrándose debidamente facultado para contratar conforme lo señalado en el artículo 25 del Acuerdo 26 de octubre 3 de 1994, quien en adelante para efectos de este Contrato se denominará **LA ILV** por una parte, y por la otra **PABLO SANCHEZ YAMASAKI**, identificado con la cédula de extranjería No.7475534, obrando como representante legal de **CW MEDIA GROUP S.A.S**, sociedad constituida por documento privado del 22 de agosto de 2023 y registrada el 7 de septiembre de 2023 en la Cámara de Comercio de Cali, con el número16914 del libro IX, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: a) Que, LA ILV, tiene como misión contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los vallecaucanos, generando los máximos recursos financieros al Departamento, que permitan el desarrollo de adecuados programas de salud, educación y recreación. A partir de producir y comercializar productos con la variedad, calidad, innovadores, con el apoyo y compromiso de su equipo humano, a consumidores, distribuidores y mayoristas que proporcionen las mejores sensaciones de alegría y felicidad en los consumidores, generando sostenibilidad a través de la rentabilidad, responsabilidad social y ambiental. b) Que, en desarrollo de su objeto misional, consagrado en sus estatutos, y en atención al cumplimiento del Plan Comercial y de Mercadeo aprobado para la vigencia 2026, LA ILV adelantará una serie de acciones promocionales, comerciales y publicitarias orientadas a impulsar el consumo responsable de sus productos, incrementar las ventas y fortalecer el posicionamiento y recordación de sus marcas en el mercado nacional. c) Que, con ocasión de la Sentencia C-032/25 de la Corte Constitucional, que eliminó las salvaguardas departamentales sobre la comercialización de licores, se ha producido una transformación profunda en el mercado nacional de aguardientes. Este nuevo escenario ha generado una competencia abierta en todos los departamentos del país, lo que pone en riesgo tanto la cuota de mercado actual de la Industria de Licores del Valle como su patrimonio cultural y financiero. d) Que, LA ILV a través de su equipo de mercadeo y en línea con la proyección estratégica del negocio, identificaron la necesidad de seguir fortaleciendo su portafolio de licores con el objetivo de poder ofrecer al mercado nacional de licores un portafolio amplio y robusto que vayan en línea con las exigencias actuales. e) Que, La ILV enfrenta un nuevo desafío que implica lograr posesionar sus marcas a nivel nacional, como parte fundamental para lograr ese objetivo se considera relevante una estrategia digital fuerte que este anclada con las estrategias comerciales y publicitarias que se estén desarrollando, actuando desde los canales digitales donde el consumidor tiene un acceso directo a este canal a través de sus celulares/tablets o equipos electrónicos y donde prevalece la inmediatez de la información y su decisión de compra se ve fuertemente influenciada por la comunicación que aquí se expone. f) Que, en consideración a lo anteriormente expuesto LA ILV cree necesario que para lograr los objetivos comerciales de las marcas, se hace necesario contar con el apoyo de una agencia digital que se encargue de la conceptualización, desarrollo y diseño de la estrategia digital para cada una de las marcas (marcas antiguas y nuevos lanzamientos) que nos aseguren la continuidad en el fortalecimiento de nuestras marcas líderes a nivel regional y la correcta introducción y posicionamiento de nuestras marcas en

el mercado nacional. g) Que, el entorno digital representa en este momento el canal más importante para cualquier marca que quiera tener visibilidad y contacto más cercano con su público objetivo, por ello la importancia de contratar una agencia de publicidad digital que apoye con el cumplimiento de los objetivos estratégicos de las marcas. h) Que, la categoría de licores es un mercado altamente competitivo, por eso nuestras marcas requieren de una estrategia digital eficaz, que pueda ser desarrollada por una agencia especializada y exclusiva. Tener el apoyo de una agencia digital significará una ventaja competitiva para marcar la diferencia en un mercado con grandes competidores en la categoría de Aguardientes a nivel nacional. i) Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario, conveniente y oportuno contratar una agencia digital que preste servicios integrales de marketing digital y comunicación para posicionar, promocionar y fortalecer las marcas de *la Industria de Licores del Valle* en medios digitales, enfocada en generar conversiones, obtención de Big Data e impulsar las ventas de los productos de la ILV respetando la normativa vigente para bebidas alcohólicas. j) Que, la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en su artículo 93 dispone: "Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales. k) Que, el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 "por el cual se introducen medidas para la transparencia y eficiencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", según la cual "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. l) Que, la Industria de Licores del Valle, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado que adelanta su actividad en un mercado regulado, monopolístico, la cual claramente implica competencia en diferentes sectores económicos, tanto públicos, como privados, nacionales e internacionales, razón por la cual conforme con las normas señaladas su actividad contractual está sujeta a un régimen especial de contratación, por lo tanto en esta materia se sujetará a lo señalado en el Manual de Contratación, a las normas del Derecho Comercial y Civil, y a la normas especiales dispuestas para cada contrato en particular. m) Que, la empresa estatal actualizó el Manual de Contratación el cual fue aprobado por Acuerdo No. 100.030.01.014 de 23 de diciembre de 2021. n) Que, el Manual de Contratación en el artículo 32 establece como modalidad de selección la Contratación directa, 2. En razón a la naturaleza del bien, obra o servicio, o las circunstancias del contrato y sin consideración a la cuantía, literal q) contratos de publicidad, comunicación, mercadeo y logística de mercadeo. Conforme lo anterior las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales marketing digital y comunicación, para posicionar y fortalecer las marcas de la ILV en todos los canales digitales. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: Para efectos legales este contrato tiene un valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($700.000.000) IVA incluido. CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El contratista facturará en cuotas fijas mensuales, las cuales se pagarán por la Industria de Licores del Valle, a los treinta (30) días de radicada la factura en la Subgerencia Financiera, para el pago se requiere la factura, el informe de supervisión y la certificación de paz y salvo al Sistema de Seguridad Social o Planilla de Pago de la EPS y Pensiones, según el caso. PARAGRAFO I. EL CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica, la cual enviará al correo recepcionfactura@ilvalle.com.co, y copia al correo del supervisor del contrato. PARAGRAFO II. La ILV efectuará los pagos a través de consignación o transferencia a la cuenta bancaria que certifique el Contratista. CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Este contrato se carga al rubro presupuestal No.2.450208.01W "Servicios de publicidad, venta espa", según disponibilidad No.26000269 del 29 de enero de 2026. CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN: Este Hasta el 31 de

diciembre de 2025, previo perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma del acta de inicio. CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Se obliga para con la ILV a: 1) Planeación estratégica: Diseñar y ejecutar una estrategia digital alineada con los objetivos comerciales de la marca, Definir público objetivo, tono de comunicación y posicionamiento, presentar un plan de trabajo mensual o trimestral con acciones, fechas y entregables, ajustar la estrategia según resultados y métricas si es necesario. 2) Creación y gestión de contenidos: Proponer conceptos creativos para campañas, lanzamientos y fechas especiales, desarrollar piezas graficas (post, stories, banners, reels animaciones, videos etc), ejecutar producción básica de video (grabación, edición y adaptación a redes), redacción de copys publicitarios y textos comerciales, asegurar coherencia visual con la identidad de la marca. 3) Gestión de redes sociales: Administrar perfiles oficiales de las marcas (Facebook, Instagram, tiktok, YouTube u otros), elaborar y ejecutar un calendario editorial mensual sujeto a aprobación previa entregando parrilla de contenidos con 15 días de anticipación, crear y publicar contenido gráfico, audiovisual y escrito, moderar comentarios y mensajes directos, responder a la comunidad siguiendo el protocolo de respuesta definido y reportar crisis reputacionales o comentarios sensibles. Mantener coherencia con el tono, valores e identidad visual de la marca. 4) Gestión de página web: Administrar, actualizar y mantener la página web oficial de la marca, garantizar el correcto funcionamiento técnico del sitio, actualizar contenidos, imágenes, textos y secciones según requerimientos de la marca, desarrollo y envió de mail marketing según la necesidad, optimizar la página para experiencia de usuario (UX) y navegación, implementar buenas prácticas básicas de SEO, Velar por la seguridad, backups y correcta visualización en dispositivos móviles, Coordinar cualquier desarrollo adicional previa aprobación de la marca. 5) Pauta digital: Planear, configurar y optimizar campañas pagas (Meta Ads, Google Ads, etc.), definir segmentaciones, presupuestos y objetivos, cumplir políticas de plataformas para publicidad de alcohol, optimizar campañas para mejorar rendimiento, alcance y resultados, entregar reportes detallados de inversión, resultados y métricas. 6) Gestión de influencers y creadores de contenido: Identificar, proponer y gestionar influencers alineados con los valores de la marca, presentar a la marca perfiles, métricas y costos antes de cualquier contratación, gestionar negociaciones, entregables y cronogramas con los influencers, supervisar el contenido publicado por los influencers, garantizar que el contenido cumpla con normas legales, mensajes responsables y lineamientos de marca, entregar reportes de resultados de cada campaña con influencers. 7) Cumplimiento legal y regulatorio: Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables a la publicidad de bebidas alcohólicas, no dirigir publicidad a menores de edad, Incluir mensajes de consumo responsable cuando aplique, Incluir advertencias y leyendas legales cuando sea requerido, eximir a la marca de sanciones causadas por incumplimientos de la agencia. 8) Uso de marca o Imagen: Presentar Informes mensuales de desempeño, Métricas claras: alcance, engagement, crecimiento, resultados de pauta, análisis de resultados y recomendaciones, Comparativos mes a mes, asistir a reuniones de seguimiento con la marca según lo acordado. 9) Cubrimiento de eventos: realizar cobertura audiovisual de eventos, activaciones, lanzamientos y experiencias de marca organizados o patrocinados por la ILV, registrar audiovisualmente los momentos representativos de la marca, garantizando visibilidad del producto y correcta aplicación de la identidad visual, disponer del personal técnico necesario para la cobertura (fotografía y/o video) conforme a lo previamente acordado, producir piezas de contenido derivadas del evento (fotografías, videos cortos, reels, historias, aftermovies u otros formatos digitales, entregar el material final editado en un plazo máximo acordado entre las partes, contado a partir de la fecha del evento. Garantizar que el contenido cumpla con los lineamientos legales aplicables a la publicidad de bebidas alcohólicas. 10) Garantizar la previa revisión del contenido a publicar en canales digitales, asegurándose de tener buena redacción y de no cometer errores ortográficos que perjudiquen el alcance del contenido, además de ser aprobado por el equipo de mercado previo a ser subido en las redes sociales. 11) Asistir a reuniones de tráfico presenciales o virtuales con frecuencia semanal o quincenal según la necesidad del equipo de mercadeo de la ILV. 12) Suministrar al supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, con ocasión del contrato. 13) Solicitar aprobación al supervisor del contrato para la publicación de todas las piezas o contenido en relación con la imagen de las marcas. 14) Presentar al supervisor del contrato un informe de ejecución mensual, escrito, fotográfico y/o de video donde se soporte el desarrollo y ejecución de las estrategias planteadas para cada una de las marcas. Este informe debe

ser presentado de manera presencial ante la subgerencia y equipo de mercadeo de la ILV y deberá evidenciar la estrategia desarrolladla, su alcance, métricas y resultados, además de un análisis de todo lo ejecutado. 15) Pagar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales propios y del personal que requiera en la ejecución del contrato. 16) Utilizar en toda la publicidad que realice de los productos de la Industria de Licores del Valle, las frases restrictivas contenidas en la ley 30 de 1986, que dice: "El exceso de alcohol es perjudicial para la salud" y la Ley 124 de 1994, que dice: "Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad". 17) Mantener indemne a la ILV de cualquier reclamación del personal y/o entidades que se utilicen para la ejecución del presente contrato.18) Garantizar plena confidencialidad de la información manejada en reuniones de equipo o a las cuales tengan acceso, durante la ejecución del contrato, así como no retirar o divulgar documentación e información de propiedad de la ILV. PARAGRAFO. Todos los diseños y estrategias publicitarias para posicionar las marcas de la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE, así como los diseños y estrategias publicitarias para el reposicionamiento y fortalecimiento de la imagen institucional y en general todas las piezas publicitarias que se desarrollen en la ejecución del presente contrato serán de propiedad de la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE, por ser una obra por encargo y cede a LA ILV todos los derechos patrimoniales relacionados con la piezas publicitarias antes mencionadas, pudiendo LA ILV utilizarlas por el tiempo que considere necesario y modificarlas cuando lo estime conveniente. Los respectivos diseños serán enviados a la ILV en medio magnético. CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ILV: a) Suministrar la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual. b) Impartir las instrucciones al contratista, para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar los trámites presupuestales para efectuar los pagos de la forma establecida en el contrato. d) Disponer de un espacio en las instalaciones de LA ILV para el diseñador In-Hause. e) Garantizar el pago de las obligaciones conforme el tiempo acordado en el contrato. CLAUSULA OCTAVA. CONFINDENCIALIDAD: Corresponde al CONTRATISTA mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de LA ILV. Así mismo, deberá instruir al personal que estará encargado de recibir la información, la obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del contrato. CLAUSULA NOVENA. GARANTÌA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA ILV, y ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) mes más. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) mes más. c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. PARAGRAFO: La aprobación de dichas pólizas corresponde a la secretaria general y jurídica. CLAUSULA DECIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a LA ILV contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del suministro objeto de la Orden de Iniciación y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Comercial y de Mercadeo o en quien delegue el Gerente General, a quien le corresponde el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución No.0737 de octubre 10 de 2012 "Por el cual se adopta el manual de Interventoría y/o supervisión de la ILV" y las siguientes: a) Realizar el control y vigilancia, supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato, con el fin de que éste se cumpla a cabalidad o por el contrario, cuando hay dificultades, se tomen las acciones que sean pertinentes para requerir y sancionar al contratista. b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio para el cumplimiento de las obligaciones. c) Verificar que los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social. d) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al respecto de su incumplimiento y demás. e) Conceptuar sobre el desarrollo general y los requerimientos para mejor ejecución del contrato. f) Controlar el pago que se deba efectuar de acuerdo con lo estipulado en el contrato. g) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato. h) Elaborar las actas y/o informes de supervisión, acta final

y de terminación y liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que el presente contrato se suscribe en razón de las condiciones de EL CONTRATISTA, éste no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin autorización escrita del Gerente General de la ILV. CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, de mutuo acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito. CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no incurre en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. Si en desarrollo del contrato se presentan hechos sobrevinientes en que EL CONTRATISTA quede inmerso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, queda obligado a manifestarlo de manera inmediata a la ILV. CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS: Si EL CONTRATISTA incurriere en mora o fuere deficiente en el cumplimiento de las obligaciones, LA ILV, podrá imponerle multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada semana de mora en que incurriere hasta la terminación completa del objeto contractual. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y serán deducidas de los valores que se le adeuden a EL CONTRATISTA, y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única cumplimiento. CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL: Como evaluación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a LA ILV una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que LA ILV tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o en su defecto, con cargo a la garantía de cumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de terminación anticipada del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones y de promover las acciones de indemnización de perjuicios por el incumplimiento del contrato. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar por las siguientes causales: a) Por vencimiento del término del contrato. b) De mutuo acuerdo entre las partes. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: La ILV podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: a) Por incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, con lo cual se evidencie su paralización. b) Por cesación de pagos o concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato. c) Cuando alguna de las partes intervinientes incumpla con las obligaciones de confidencialidad y de protección de la información establecidas en el contrato y en la normatividad que regula la materia. d) Cuando haya un cambio material en la propiedad o el control de alguna de las partes que afecte la relación entre ellas. e) Cuando alguna de las partes llegue a estar: i.) Vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades sin que se limite a estas; ii.) Vinculada en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo. iii.) Cuando haya sido condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; por violación de cualquier ley, regla o regulación aplicable que afecte definitivamente la continuidad del servicio contratado. PARAGRAFO: La declaratoria de terminación anticipada se realizará por acto administrativo motivado, en el cual se ordenará la liquidación. CLAUSULA DECIMA NOVENA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia de este contrato alguna de las partes encontraré, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de

conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. CLAUSULA VIGESIMA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar el trámite de la conciliación prejudicial, antes de dar inicio a cualquier acción judicial. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES COLOMBIANAS: Este contrato se regirá por el Manual de Contratación de la ILV el cual fue aprobado por Acuerdo No. 100.030.01.014 de 23 de diciembre de 2021 y demás normas civiles y comerciales aplicables. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCION: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la Garantía y la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. RELACION LABORAL: Las partes acuerdan que, entre la ILV y EL CONTRATISTA, no existe relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los honorarios pactados en el presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PUBLICIDAD: El presente contrato será publicado en el SECOP II conforme lo establecido por el artículo 53 de la Ley 2159 de 2022. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. VEEDURIA. Este contrato está sujeto al control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003 "Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. GASTOS: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, como también las primas de las garantías que se deben otorgar y los pagos de impuesto de Ley, serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, todas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse las partes se enviaran a las siguientes direcciones:

- ILV: Km 02 Vía Rozo Corregimiento Palmaseca – Palmira (V), correo electrónico ilv@ilvalle.com.co, teléfono: 6836300;
- CW Media Hroup SAS: Calel 27 Norte No.6N-57 Cali, correo electrónico factruracion@cwmediagroup-com.co teléfono 319 273 2983

Para constancia se firma en Palmira (V), a los 30 JAN 2026

Por la ILV,

JOSE MORENO BARCO
Gerente General

POR EL CONTRATISTA,

PABLO SANCHEZ YAMASAKI
Representante Legal

Reviso: Carim Alexis López Rodríguez - Secretaria General y Jurídica
Proyecto: Lucy Yadira Huertas Moreno - Profesional Universitario IV